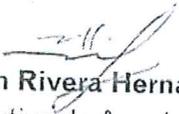


EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos del trece de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de septiembre, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de septiembre de dos mil veintidós.¹

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el siete y nueve de septiembre, registrados con folios 1946 y 1964, respectivamente, así como el oficio CJ/058/222 recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³ el siete de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibida la documentación de cuenta en los términos siguientes:

1. Escrito signado por el Licenciado **Dato confidencial**, en su carácter de **Dato confidencial** del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en impresión a color de nombramiento a favor de **Dato confidencial**, como titular de **Dato confidencial** Querétaro, en una foja con texto por un solo lado, el cual no contiene firmas, lo que se asienta para los efectos conducentes. Escrito y anexo con el cual señaló dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de uno de septiembre.
2. Oficio CJ/058/2022 signado por el Coordinador Jurídico del Instituto, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/047/2022 en tres fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/003/2022-P" y "Folio: AOEPS/047/2022", que corresponde al acta de Oficialía Electoral, solicitada a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente expediente.
3. Escrito signado por **Dato confidencial** en dos fojas con texto por un solo lado y anexo consistente en un Estado de Cuenta al día 8 de septiembre del 2022 a nombre de **Dato confidencial**, con los cuales señaló dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de uno de septiembre.

Documentación que se ordena agregar a los autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimientos. De la documentación de cuenta, se advierte en primer término que el Partido Revolucionario Institucional proporcionó la información requerida, por lo que, en términos del escrito y anexo de cuenta, se le tiene por cumplido el requerimiento realizado. Asimismo, se tiene por cumplido

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo sucesivo persona física denunciada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el requerimiento realizado a la persona física denunciada, en términos del escrito y anexo de cuenta.

TERCERO. Cumplimiento de medidas cautelares. Del acta de oficialía electoral de cuenta se advierte que derivado de la verificación correspondiente, no fueron ubicadas las publicaciones objeto del acta, mismas que fueron materia del pronunciamiento de la medida cautelar. En consecuencia, se tienen por cumplidas las medidas cautelares decretadas en la presente causa.

CUARTO. Solicitud de informe. Mediante oficio DEAJ/683/2022 de doce de agosto, se dio vista a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con relación a la presentación de una denuncia por violencia política en razón de género, lo anterior, a efecto de que se proporcione la atención inmediata que correspondiera y, de ser el caso, resolvieran el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género.

Asimismo, mediante diverso DEAJ/703/2022 de diecinueve de agosto, en alcance al oficio anterior, se remitió a la citada Fiscalía, copia certificada de la comparecencia realizada el diecisiete de agosto de esta anualidad, así como del oficio UI/43/2022 y anexo; a efecto de coadyuvar y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y en el ámbito de las competencias respectivas, evitar que los derechos de la denunciante se vean afectados.

De igual forma, mediante oficio DEAJ/726/2022 de treinta de agosto, le fue solicitado a la dependencia referida, un informe respecto de las acciones derivadas de la vista realizada, no obstante, a la fecha, no se ha recibido documento alguno en respuesta de los citados oficios; por tanto, en términos del artículo 2, de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio correspondiente, informe a esta autoridad administrativa electoral, las acciones derivadas de la vista realizada mediante los oficios precisados en este apartado.

Notifíquese por estrados, y por oficio a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS